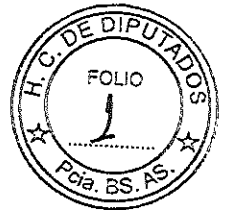




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3428 /18-19



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1º:** Declárase patrimonio cultural la actividad que desarrollan las asociaciones/agrupaciones artísticas de carnaval (centro murgas, comparsas, agrupaciones rítmicas y/o similares), en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** El Poder Ejecutivo propiciará las medidas pertinentes para que las asociaciones/agrupaciones artísticas de carnaval puedan prepararse, ensayar y actuar durante todo el año en predios municipales (patios de juegos, polideportivos, centros culturales, teatros, plazas, parques, etc), que puedan adaptarse para tales fines y/o realizar las gestiones correspondientes ante entidades intermedias (clubes, sociedades de fomento, asociaciones civiles, etc.), cuando las circunstancias así lo requieran.

**ARTÍCULO 3º:** El Poder Ejecutivo promoverá la organización de cursos en los Municipios donde las asociaciones/agrupaciones artísticas de carnaval desarrollen sus actividades, para lo cual se dispondrá de una partida presupuestaria específica en el Presupuesto General de Recursos y Gastos.

**ARTÍCULO 4º:** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gestión Cultural, podrá coordinar la organización de cursos en los Municipios con entidades intermedias (clubes, sociedades de fomento, asociaciones civiles, etc.), cuando la situación así lo requiera.

**ARTÍCULO 5º:** El Ministerio de Gestión Cultural gestionará la participación de las asociaciones/agrupaciones artísticas de carnaval como invitadas especiales (teloneros, grupos soporte) en las programaciones artísticas realizadas por dicho organismo.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3728 /18-19



**ARTÍCULO 6°:** El Ministerio de Gestión Cultural articulará con el Ministerio de Desarrollo Social y con el Ministerio de Trabajo, políticas sociales integrales en aquellos casos en que las asociaciones/agrupaciones de carnaval realicen un importante trabajo social con sus integrantes.

**ARTÍCULO 7°:** Créase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires una Comisión Ad Honorem que estará integrada por: un (1) representante del Ministerio de Gestión Cultural; un (1) representante de la Comisión de Cultura de la Honorable Cámara de Diputados; dos (2) representantes (titular y suplente) de las asociaciones/agrupaciones de carnaval de más de 50 integrantes.

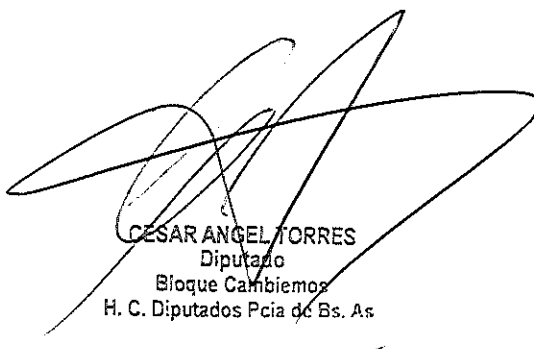
**ARTÍCULO 8°:** La Comisión llevará un registro actualizado de todas las asociaciones/agrupaciones de carnaval que desempeñen sus actividades en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 9°:** La Comisión será la encargada de acordar las acciones que se detallan en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente ley.

**ARTÍCULO 10:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, a través del acto que reglamente la presente Ley, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a efectos de implementar la presente ley.

**ARTÍCULO 11:** Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 12:** Comuníquese al Poder Ejecutivo



CESAR ANGEL TORRES  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### FUNDAMENTOS

El Carnaval es una fiesta popular, es una forma de representar identidad, cultura y tradición de los diferentes pueblos.

A medida que han transcurrido los años este se ha convertido en una de las más grandes manifestaciones de las diferentes ciudades del mundo. Manifestación de identificación, de destacamiento y reconocimiento de la cultura.

El Carnaval además de ser una manifestación de cultura, también es motivo de risas y emociones. A través de las diferentes actividades que en él se pueden realizar también mostramos identidad como personas, damos a conocer quienes somos, como manifestamos nuestra alegría, entusiasmo, gozo y demás actitudes que representan e identifican de donde somos, como así también una de las manifestaciones culturales que más inciden o aportan a la identidad de dicho lugar donde este lleve a cabo sus festividades; su importancia prima más que todo en que esta ayuda a destacar las prácticas tradicionales, usanzas y creencias pertenecientes del lugar donde este prime.

Como fiesta, no posee un solo origen sino que fue mutando en el tiempo, con la inclusión de nuevos elementos de raíces europeas, americanas y africanas.

El fenómeno se remonta a la antigüedad, pero luego fue adoptado por el cristianismo como una festividad previa a la cuaresma. De hecho, la palabra "Carnaval" proviene del latín "carne levare", que significa "abandonar la carne".

Hay diferentes Carnavales en nuestro país. Están las celebraciones barriales con murgas y corsos, muy característica de la provincia de Buenos Aires; los Carnavales del noreste, con comparsas y carrozas, y los del noroeste, con raíces andinas.

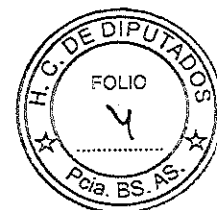
El Carnaval como fenómeno social e histórico combina música, danza, rituales, disfraces, procesiones y espectáculos. Lo común es el pluralismo cultural. El turismo y la cultura gozan de una relación simbiótica y beneficiosa. La cultura funciona como atractivo turístico.

La naturaleza del Carnaval ofrece a los visitantes oportunidades más directas para vincularse con la cultura local. El Carnaval puede considerarse patrimonio cultural intangi-



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D- 3428 /18-19



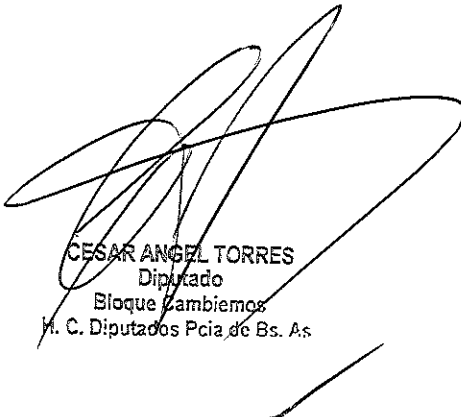
ble o inmaterial de la humanidad, ya que comprende tradiciones o expresiones vivas heredadas de los antepasados y es un factor de mantenimiento de la diversidad cultural ante la creciente globalización.

El turista puede imbuirse en una experiencia que forma parte de un ritual social, ser un participante activo de ese mundo. A su vez, la actividad turística puede proporcionar organización, regularización e infraestructura.

En el Carnaval, participa toda la sociedad; por lo tanto, confluyen intereses diversos en torno del mismo objetivo.

La declaración como patrimonio cultural de la actividad que desarrollan las asociaciones/agrupaciones artísticas del carnaval en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, enaltecerá el valor cultural de la festividad y la importancia de las agrupaciones en la difusión del legado de tradiciones y valores.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.



CESAR ANGEL TORRES  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.